



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año de la Universalización de la Salud"



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 02-2020-MPCH

Chincheros, 10 de enero 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

### VISTO:

En Cesión de Consejo Ordinaria N° 01-2020-MPCH, realizada el día viernes 10 de enero del 2020, el Consejo Municipal presidido por el Señor Alcalde Ing. Nilo Guillermo Najarro Rojas, y con la asistencia de los siguientes regidores: Sr. **CLIVE ABEL QUINTANILLA LLOCLLA**, Sra. **VIQUI YAÑE MEDRANO**, Sr. **ALEJANDRO ARROYO QUISPE**, Sr. **NICANOR MARTÍNEZ GÓMEZ**, Sr. **ALEJANDRO RIVERA LUNA**, Sr. **JUSTO PALOMINO QUISPE**, Sra. **LINET MARIELA ALARCÓN TORRES**, Sr. **BENANCIO QUISPE PILLACA**, Sr. **JOSE ALBERTO MACHADO MEDINA**, se debatió el Informe N°012-2020-GRA-SGDS/MPCH, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autoridad Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante el Informe N°012-2020-GRA-SGDS/MPCH, con registro de alcaldía N° 006, de fecha 06 de enero del 2020 el Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita la firma de convenio para el periodo 2020-2023, entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Chincheros para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el periodo 2020 - 2023, a la Sesión de Concejo;

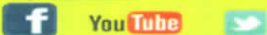
Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé en su artículo 85 literal 85.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, el artículo 86 prevé los medios de colaboración interinstitucional 86.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro. Estas a su vez se dividen en, Convenios Marco, Convenios específicos y Convenios de Cooperación interinstitucional, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido, Como contenido general se estila identificar, los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada entidad, la financiación, las actuaciones acordadas, la necesidad o no de establecer una Organización Ad Hoc para la gestión del Acuerdo, o sus representantes ejecutivos, el plazo de vigencia que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula de libre adhesión y separación. Además, que una buena práctica aconseja su publicidad para el acceso ciudadano. Asimismo, los Convenios de Gestión son una de las herramientas clave de la gestión por resultados. Se trata de convenios o acuerdos que incluyen compromisos e incentivos para una mejor gestión basada en resultados. En general, los Convenios de Gestión identifican algunas metas (resultados) cuantificables en un período determinado de tiempo, cuyo cumplimiento genera recompensas y el incumplimiento ocasiona castigos.

Que, el artículo 6 de la Ley 29792, señala que "El Ministerio de desarrollo e inclusión Social es el Organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respeto de otros niveles de gobierno, el todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular de competencia sectorial",

Que, en el presente caso la propuesta de convenio Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Chincheros para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria durante el periodo 2020-2023, dicho convenio tiene como OBJETIVO: Determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, de fecha 26 de diciembre del 2019, Aprueba el Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito con los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), para el periodo 2020 -2023;

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante oficio múltiple N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC, el MIDIS remite a esta comuna el modelo de Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el periodo 2020 -2023

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01 que aprueban Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales,

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 84 inciso 1.4 señala que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejerce la función de ejecutar el programa del vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia, por lo tanto el convenio se encuentra enmarcado dentro de las funciones de la Municipalidad, contando a si mismo con el Informe N°012-2020-GRA-SGDS/MPCH, con registro de alcaldía N° 006, de fecha 06 de enero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, quien remite el convenio de gestión para el periodo 2020-2023, entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Chincheros, a fin de que se incluya en cesión de consejo para su debida autorización y suscripción, asimismo indica que el convenio es requisito indispensable para la trasferencia del recurso presupuestario.

Que en este entender a efectos de ejecutar la gestión del Programa de Complementación Alimentaria debemos dar cumplimiento a los lineamientos aprobados por el MIDIS, entre los que se encuentra la suscripción del convenio cuyo contenido esta predeterminado por dicho Ministerio.

Que, el artículo 9, numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que es atribución del concejo municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; por lo que es viable legalmente la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Chincheros, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el periodo 2020-2023, debiendo remitirse al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones previo dictamen de la comisión correspondiente,

Que estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO UNANIME A FAVOR**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y al amparo del Artículo 63° del Reglamento Interno del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del Convenio de Gestión entre el MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, para la gestión del programa de complementación alimentaria (PCA) para el periodo 2020-2023, el mismo que consta de quince cláusulas.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor alcalde la suscripción del convenio de gestión entre el MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, para la gestión del programa de complementación alimentaria (PCA) para el periodo 2020-2023.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo de concejo y convenio al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, e instancias de la administración municipal que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO -DISPONER** la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS -APURIMAC

*Nilo G. Najarro Rojas*  
ALCALDE

NGNR/rvib.  
DISTRIBUCION:  
Gerencia 01  
MIDIS 01  
SGDS 01  
IMAGEN 01  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.